



ORDENANZA N° 2.496 - H.C.D.
FEDERACIÓN, 05 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Ley 10.027 que en su Capítulo XXI, Artículo 172 establece que Los Municipios podrán crear dentro de su ámbito un Consejo Asesor Municipal como órgano de consulta y asesoramiento, que exprese a las asociaciones civiles, fundaciones, colegios profesionales y demás entidades organizadas sin fines de lucro, con el propósito de asesorar y colaborar con el Municipio, a pedido del Presidente Municipal o del Concejo Deliberante.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que mediante esta facultad otorgada a los Municipios los mismos pueden crear un órgano de consulta y asesoramiento, bajo la denominación de Consejo Asesor Municipal, donde sus opiniones no serán de aplicación obligatoria por parte del Ejecutivo.

Que por ordenanza se deberá reglamentar el procedimiento de constitución y funcionamiento de dicho Consejo, asegurándose la participación ad honorem y sin limitaciones, de todas aquellas entidades que deseen integrarse al mismo.

Que dicho Consejo oficialará de vínculo institucional entre el municipio y los intereses de los vecinos y sus aportes, ideas y sugerencias podrán ser de gran utilidad a la hora de generar diagnósticos y estrategias a seguir para abordar las problemáticas de diversa índole que debe resolver el Estado Municipal.

Que mediante la creación de este Consejo Asesor Municipal se pondrá en consideración temas de interés general mediante la conformación de comisiones de trabajo sobre las temáticas: salud, educación, seguridad, ambiente, infraestructura, deporte y cultura, las que no son excluyentes pudiéndose incorporar cualquier problemática que resulte necesario analizar, marcando una agenda que represente a los Federaenses en el ámbito local.

Que la participación en el Consejo Asesor será abierta para todas aquellas instituciones, asociaciones, comisiones, que quieran ser parte, por que la diversidad de voces y los diferentes posicionamientos ante los temas a tratar serán enriquecedores para el presente y futuro de los Federaenses.

Que, en virtud de la convocatoria realizada por el EJECUTIVO MUNICIPAL, es responsabilidad de este cuerpo legislativo disponer la creación del CONSEJO ASESOR MUNICIPAL y reglamentar su funcionamiento como lo manda las normas arriba mencionadas.





Que en la XIII SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 04 de Julio de 2.024, fue aprobada por unanimidad, mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por ambos Bloques del Cuerpo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º Dispónese la creación del “Consejo Asesor Municipal”.-

ARTÍCULO 2º El Consejo Asesor Municipal estará constituido por un integrante de cada institución de la ciudad de Federación debidamente constituida. Cada institución será representada por una persona titular y un suplente designado en forma consensuada por sus integrantes.-

ARTÍCULO 3º Toda institución que quiera participar del Consejo Asesor deberá enviar al Departamento Ejecutivo la lista de los integrantes de la comisión y la documentación que respalde la designación de su representante, cuyas funciones serán ad honorem. Una vez realizadas las presentaciones, el Ejecutivo dará a conocer la Nómina de instituciones que lo conforman. A medida que se incorporen nuevas entidades se repite el procedimiento. La participación en este Consejo es voluntaria.-

ARTÍCULO 4º El Consejo Asesor será un organismo consultivo, creado con la misión específica de asesorar al Departamento Ejecutivo cada vez que este lo requiera. Las decisiones o asesoramientos y recomendaciones del Consejo serán tomados en consideración, pero no tendrán carácter vinculante y no serán de aplicación obligatoria para las autoridades.-

ARTÍCULO 5º Dispónese que el funcionamiento del Consejo Asesor Municipal estará regulado por un representante del poder ejecutivo, quien desempeñará las funciones de coordinador de las reuniones. El “Coordinador Ejecutivo” está facultado para:

- a. Convocar a los Consejeros a las Reuniones Ordinarias y/o Reuniones Extraordinarias cuando el poder Ejecutivo así lo solicite.
- b. Llevar adelante la conducción de las reuniones a los fines de su desarrollo ordenado y funcional.





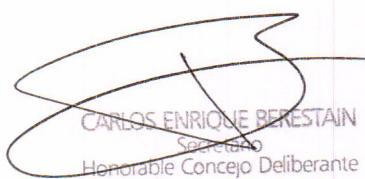
ORDENANZA N° 2.496 - H.C.D.

- c. Proponer los asuntos a tratar en las reuniones, que se encuentren en el Orden del Día.
- d. Disponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo Asesor Municipal.
- e. Asistir al Consejo en la elaboración de comunicados, informes o documentos relativos a sus funciones.
- f. Observar y garantizar el cumplimiento de las funciones y obligaciones del Consejo Asesor Municipal fijadas en el reglamento Interno.

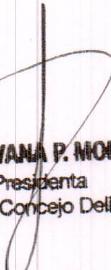
ARTÍCULO 6º Todo lo que hace el funcionamiento del Consejo, su forma de comunicación con el Ejecutivo, el lugar y las fechas de reunión, los miembros de la comisión ejecutiva, etc. deberá ser pautado mediante un reglamento confeccionado a tal fin por todas las partes interesadas y/o por el coordinador ejecutivo.

ARTÍCULO 7º El Consejo Asesor podrá crear comisiones para tratar temas específicos vinculados a sus atribuciones. Cuando lo crean conveniente podrá convocar a personas que tengan interés, conocimiento, idoneidad en referencia al tema a tratar. Cada miembro tendrá voz y voto en los temas que tengan en agenda.

ARTÍCULO 8º Regístrese, comuníquese y archívese.-


CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante